



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 944 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2017

VISTO: El Informe N° 1618-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 596058 y Reg. Exp. N° 452179, el Informe N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 008-2017-RL/CEU, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

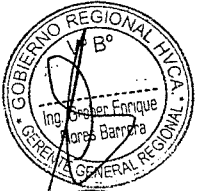
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, , previo procedimiento de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 163-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 797-2014/ORA, de fecha 28 de noviembre del 2014, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 374,450.00 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 008-2017/-RL/CEU, de fecha de recepción 02 de diciembre del 2017, la Sra. Sandra Jenny Churampi Porras – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Nicodemo Paredes Quispe – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 09 por doscientos dieciséis (216) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la demora en la aprobación del Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 02, el cual se dio mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 325-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de octubre del 2017; refiere que 197 días calendarios corresponde a la demora en la aprobación del adicional deductivo N° 02 y 19 días calendarios por el plazo de ejecución faltante. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, la Carta N° 304-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 26-04-2017, la Carta N° 876-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 24-10-2017, la Carta N° 954-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 23-11-2017 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zam, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2017, el Ing. Nicodemo Paredes Quispe – Supervisor de Obra, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra justificada por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, el cual es la paralización de obra N° 02 que fue comunicado y aceptado por la Entidad con Carta N° 304-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; agrega que, analizando el cronograma presentado por el contratista se determina que para la ejecución de las partidas faltantes y del adicional deductivo vinculante N° 02 se requiere 19 días calendario para su culminación, pero como el proyecto cuenta con una paralización de obra N° 02 desde el 22 de abril del 2017 hasta la elaboración y aprobación del expediente técnico adicional deductivo vinculante N° 02, corresponde un periodo de ciento noventa y siete (197) días calendarios. En consecuencia, al considerar que el pedido cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 09 por doscientos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 944 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

15 DIC 2017

dieciséis (216) días calendarios a partir del 11 de mayo del 2017 al 12 de diciembre del 2017;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1618-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 07 de diciembre del 2017, según el análisis realizado, ratifica el pronunciamiento del Supervisor de Obra y manifiesta además, con relación a la causal, que la ampliación de plazo es en mérito a la paralización de obra por no contar con el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 02 el cual fue aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 325-2017/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 17 de octubre del 2017, los cuales no son atribuibles al contratista; en consecuencia, opina que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 09 por doscientos dieciséis (216) días calendarios, desplazándose la fecha de término de obra del 11 de mayo del 2017 al 12 de diciembre del 2017;

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

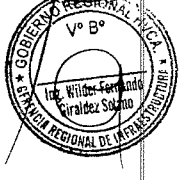
Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *"El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)";*

Que, por otro lado, la presente ampliación de plazo constituye una modificación en la fase de Ejecución, por lo que en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, debe ser registrada en el Banco de Inversiones, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento técnico emitido por el Ing. Nicodemo Paredes Quispe – Supervisor de Obra; la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1618-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 por doscientos dieciséis (216) días calendarios, a favor de la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga, cuantificado de la siguiente manera: Ciento noventa y siete (197) días calendarios por paralización de obra hasta el 23 de noviembre del 2017 y diecinueve (19) días calendarios hasta el 12 de diciembre del 2017 para la ejecución de obra vigente, desplazándose la fecha de término de la obra del 11 de mayo del 2017 al 12 de diciembre del 2017; siendo así, deviene pertinente emitir el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 944 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 DIC 2017

Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 09**, por espacio de doscientos dieciséis (216) días calendarios, solicitado por la empresa Consorcio Ejecutor Upraga, a través de su representante legal Sra. Sandra Jenny Churampi Porras, para la obra: “**Instalación del Servicio de Protección contra Inundaciones Margen Derecha del Río Upraga en el Barrio de San José Distrito de Ticrapo, Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica**”, cuantificado de la siguiente manera: Ciento noventa y siete (197) días calendarios por paralización de obra hasta el 23 de noviembre del 2017 y diecinueve (19) días calendarios hasta el 12 de diciembre del 2017 para la ejecución de obra vigente, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 003-2017/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL ratificado por Informe N° 1618-2017/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, proceda a realizar el registro del Formato N° 01 - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ejecutor Upraga y al Ing. Nicodemo Paredes Quispe – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

